

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE KONE

INTRODUCCIÓN

KONE pretende ser un colaborador comercial de referencia y busca relaciones fiables y justas con sus proveedores para el beneficio de ambas partes. KONE espera que sus proveedores sean competentes y mejoren continuamente su calidad, control de costes, innovación, fiabilidad y sostenibilidad.

El Código de Conducta para proveedores de KONE (en lo sucesivo, el «Código») ilustra los valores con los que KONE trabaja en todo el mundo. KONE espera que sus proveedores cumplan los requisitos del Código en sus relaciones con KONE, con sus propios empleados y proveedores, así como con terceros, incluidos los funcionarios.

1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El proveedor debe cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. En caso de que un el Código contradiga las leyes o reglamentos nacionales, el Proveedor cumplirá lo que sea más estricto.

Si las prácticas o las costumbres locales entran en contradicción con el Código, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Código.

2. CONDUCTA EMPRESARIAL

2.1 Conducta ética

El proveedor se compromete a mantener altos estándares éticos en todas sus actividades comerciales y prohibirá cualquier actividad corrupta, fraudulenta o de blanqueo de dinero.

2.2. Prohibición de prácticas corruptas

KONE prohíbe, y no tolera, el fraude, que es el acto o intención de engañar, robar, tergiversar o mentir para obtener cualquier beneficio personal o profesional. El fraude es incompatible con los valores y la cultura KONE.

KONE aplica tolerancia cero hacia todas las formas de soborno, corrupción y fraude y, de igual manera, también espera que sus proveedores tengan políticas y controles apropiados contra el soborno y la corrupción.

El proveedor deberá asegurarse de que sus directivos, empleados y cualesquier tercero que actúe en su nombre no ofrezcan, prometa, entregue ni acepte sobornos, así como que no realicen ni acepten pagos indebidos (comisiones ilegales) para conseguir nuevos negocios, conservar los negocios existentes o asegurarse cualquier otra ventaja inadecuada. En especial, el proveedor no incurrirá en ningún tipo de soborno o sistema de comisiones ilícitas ni ofrecerá de ningún otro modo incentivos a empleados de KONE, su familia o amigos para obtener o conservar ningún negocio, asegurar cualquier otra ventaja indebida o influir en ninguna decisión.

El proveedor no proporcionará ningún obsequio, recompensa corporativa (incluidos almuerzos de trabajo, cenas o actividades recreativas) ni ninguna otra ventaja a ningún empleado de KONE, ni por petición de éste.

En otras circunstancias, los proveedores pueden ofrecer pequeños obsequios / regalos, siempre que cumplan la legislación aplicable y sean limitadas en su alcance, valor y frecuencia. Nunca puede ofrecerse dinero en efectivo o regalos equivalentes, como tarjetas de regalo. El proveedor nunca proporcionará ningún obsequio / regalos, recompensa corporativa (hospitalidad corporativa) ni otras ventajas a familiares de un empleado de KONE o funcionarios gubernamentales.

Los empleados de KONE tienen prohibido aceptar regalos, recompensas corporativas ni ninguna otra ventaja de los proveedores que participen en una licitación en curso o inminente, en negociaciones contractuales con KONE, o si el empleado está en situación de influir en la elección del proveedor.

Los proveedores deben realizar una auditoria / análisis (due diligence) basada en el riesgo a terceros, incluidos los agentes, consultores y subcontratistas, para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de anticorrupción.

Los proveedores deben mantener libros y registros precisos que reflejen todas las transacciones de manera transparente y completa.

2.3 Conflictos de intereses

El proveedor evitará cualquier situación en la que los intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto, con sus responsabilidades con KONE. El proveedor comunicará a KONE cualquier conflicto de intereses real o potencial. El proveedor



se asegurará de que sus directores y empleados o cualquier tercero que actúe en su nombre no participe en ningún negocio con los empleados de KONE cuando exista un conflicto de intereses.

Los proveedores deben informar a KONE si algún empleado de KONE o su familiar directo tiene una relación laboral o profesional u otro interés en el negocio del proveedor, ocupa un puesto directivo o trabaja para el proveedor.

2.4. Competencia justa

El proveedor cumplirá toda la legislación en materia de defensa de la competencia (y antimonopolio) que sean de aplicación. Por ejemplo, el proveedor no deberá llegar a ningún acuerdo con sus competidores para aumentar los precios o restringir la disponibilidad de los productos.

Los proveedores no deben intercambiar información comercial sensible con los competidores de KONE.

3. CONFORMIDAD COMERCIAL

El proveedor debe asegurarse de que tanto él como su cadena de suministro cumplen con las restricciones comerciales internacionales (sanciones comerciales) aplicables emitidas por las Naciones Unidas, la UE y los Estados Unidos, y que tanto él como su cadena de suministro cumplen con toda la normativa vigente en materia de control de exportaciones y aduanas.

El proveedor debe informar a KONE de forma inmediata en caso de que: (i) el propio proveedor, su propietario actual o futuro, o bien alguno de sus gerentes, directivos o representantes, sea objeto de sanciones o restricciones comerciales internacionales; (ii) el proveedor sea objeto de una investigación por incumplimiento de sanciones; o (iii) el proveedor tenga conocimiento de que cualquiera de los productos, software o tecnología que suministra a KONE esté sujeto a algún control de exportación o requisitos de licencia de exportación.

El proveedor debe conocer su cadena de suministro y debe proporcionar a KONE, previa solicitud y sin demora, información y pruebas sobre la fabricación o el origen de origen de los productos, software, tecnología o servicios que sean suministrados a KONE.

4. DUE DILIGENCE

El Proveedor implementará un proceso de auditoría basada en el riesgo, dicho proceso de deberá ser acorde a su tamaño y volumen de las operaciones, todo ello con el objetivo de identificar, prevenir, mitigar y, cuando sea necesario, abordar y remediar los impactos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y las prácticas comerciales éticas en sus propias operaciones y cadena de suministro.

Cuando se identifiquen riesgos, el Proveedor cooperará de buena fe con KONE para desarrollar e implementar acciones correctivas apropiadas dentro de un plazo razonable. El Proveedor mantendrá la documentación adecuada y proporcionará a KONE acceso a la información necesaria para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría. El incumplimiento de estas responsabilidades de auditoría puede dar lugar a KONE adopte medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento, pudiendo incluso suspender o terminar la relación comercial.

El Proveedor debe extender estos principios de auditoría a sus propios proveedores, subcontratistas y socios comerciales en proporción al riesgo y volumen de sus operaciones comerciales. Esto incluye investigar a terceros por riesgos ambientales y para los derechos humanos, asegurarse de que se adhieran a normas similares y tomar las medidas apropiadas si se detectan violaciones.

Además de los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente, el proceso de auditoría del Proveedor también abordará los riesgos relacionados con la corrupción, el fraude, las sanciones comerciales, la integridad financiera, la protección de datos y la ciberseguridad, cuando proceda. Estas expectativas se aplican a las propias operaciones del Proveedor, así como a sus proveedores, subcontratistas y otros socios comerciales.

4.1. Due Diligence de Derechos Humanos

El Proveedor identificará, evaluará y abordará los efectos reales y potenciales en los derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro, de manera proporcionada a su tamaño y volumen de sus operaciones. Esto incluye garantizar prácticas laborales justas, prevenir el trabajo forzoso y el trabajo infantil y la esclavitud moderna, proteger a los grupos vulnerables, promover la no discriminación y proporcionar condiciones de trabajo seguras.

4.2. Due Diligence de Medioambiente

El Proveedor identificará y mitigará los riesgos e impactos ambientales, incluidos los relacionados con el uso de los recursos, las emisiones, la contaminación, los desechos y la biodiversidad. El Proveedor adoptará medidas razonables para proteger el



medio ambiente y reducir al mínimo el impacto negativo de sus operaciones, de acuerdo con su escala y contexto.

4.3. Minerales de conflicto

El Proveedor ejercerá la auditoría para garantizar que los minerales utilizados en sus productos se obtengan de manera responsable y no contribuyan a conflictos armados, violaciones de los derechos humanos o daños ambientales. El Proveedor cumplirá las normas internacionales pertinentes, teniendo como base la Guía de auditoría de la OCDE para las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo.

5. RESPETO DEL TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Se espera del proveedor que respete los derechos humanos reconocidos internacionalmente, incluidos los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios establecidos en la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.

5.1. No discriminación

El Proveedor promoverá un lugar de trabajo diverso, equitativo e inclusivo donde todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto. El proveedor no ejercerá ninguna discriminación en la contratación, retribución, ascensos, medidas disciplinarias, cese o jubilación de sus empleados por motivos de sexo, identidad sexual, edad, religión, estado civil, orientación sexual, discapacidad, clase social, opiniones políticas, origen nacional o étnico, o cualquier otra característica no relacionada con su cualificación o con los requisitos propios del trabajo.

5.2. Trabajo infantil y forzoso

El proveedor no utilizará trabajadores menores de 15 años, la edad mínima legal local para trabajar o la edad de escolarización obligatoria, la que sea mayor. Ningún trabajador joven realizará tareas que sean mental, física, social o moralmente peligrosas o dañinas, o que interfieran con su escolarización por privarles de la oportunidad de asistir a la escuela. El proveedor no usará en ninguna circunstancia mano de obra forzada (incluido el relacionado con tráfico de trabajadores, la servidumbre o el trabajo como pago de deudas) ni tratará con subcontratistas o proveedores que utilicen mano de obra infantil o forzada. Se prohíbe la coerción mental y física, la esclavitud y el tráfico de personas. El proveedor deberá prevenir activamente todas las formas de esclavitud moderna, incluida la servidumbre por deudas, la trata de personas y la servidumbre involuntaria dentro de sus operaciones y cadena de suministro.

5.3 Respeto y dignidad

El proveedor tratará a sus empleados con dignidad y respeto, y se asegurará de que ningún trabajador sufra acoso físico, sexual, psicológico o verbal ni ningún otro tipo de abuso o intimidación.

5.4 Condiciones de empleo

El proveedor se asegurará de que la retribución de sus empleados (incluidos los contratistas y el personal temporal o a tiempo parcial) cumpla con toda la legislación salarial aplicable, incluida la relacionada con el salario mínimo, las horas extraordinarias, los permisos retribuidos y las prestaciones obligatorias. Cuando los salarios mínimos legales son inferiores a un salario digno, se espera que el Proveedor trabaje progresivamente para pagar un salario digno de buena fe. El proveedor se asegurará de que todos los empleados dispongan de contratos de empleo firmados libremente y que respeten sus derechos legales y contractuales.

5.5 Libertad sindical y negociación colectiva

El proveedor deberá respetar el derecho de sus empleados a asociarse libremente y negociar colectivamente, incluida la acción industrial, de conformidad con la legislación que sea de aplicación. Los empleados no podrán sufrir intimidación ni acoso en el ejercicio de su derecho legal a unirse o abstenerse de unirse a cualquier organización.

5.6 Reclamaciones

El proveedor proporcionará a sus empleados los medios para plantear sus inquietudes / quejas sobre cualquiera de los requisitos de cumplimiento descritos en este Código y cualquier empleado que lo haga de buena fe será protegido contra represalias.

5.7 Derechos de las comunidades

El proveedor respetará en todas sus operaciones los derechos comunitarios, como el acceso a las tierras, los derechos de uso de terrenos y el derecho a un entorno seguro. El proveedor deberá evaluar, anticipar y evitar las repercusiones negativas en



las comunidades locales en las que trabaje siempre que sea posible, poniendo énfasis especial en los grupos vulnerables como los niños, minorías étnicas y pueblos indígenas. Cuando las operaciones puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas o involucrar tierras tradicionalmente propiedad o utilizadas por las comunidades locales, el Proveedor se asegurará de que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de conformidad con las normas internacionales.

5.8 Uso de las fuerzas de seguridad

Para la protección de proyectos empresariales, el Proveedor solo utilizará fuerzas de seguridad con la capacitación adecuada y debidamente homologadas que cumplan con la normativa vigente y legislación que le sea de aplicación y, en particular, no violen la prohibición de la tortura, no pongan en peligro ilegalmente la vida y las extremidades de las personas y no menoscaben la libertad de asociación de los trabajadores.

6. SALUD Y SEGURIDAD

El proveedor deberá garantizar un entorno de trabajo seguro para sus empleados, de acuerdo con toda la normativa vigente que sea de aplicación. El proveedor evaluará los riesgos para la salud y la seguridad en sus instalaciones y mantendrá un sistema eficaz para los empleados que notifiquen problemas de seguridad.

Los empleados del proveedor deberán recibir información, formación y equipos de salud y seguridad adecuados. El proveedor también deberá disponer de programas de seguridad eficaces que cubran, como mínimo, la preparación para casos de emergencia y la exposición a sustancias químicas y biológicas peligrosas, epidemias y pandemias. Los empleados del proveedor no podrán encontrarse bajo la influencia del alcohol o de drogas mientras trabajen para KONE.

7. MEDIO AMBIENTE

El proveedor adoptará todas las medidas adecuadas y proporcionales para prevenir, reducir o mitigar cualquier impacto ambiental negativo asociado con sus operaciones, productos o servicios. Esto incluye impactos en el aire, el agua, el suelo, la biodiversidad, los ecosistemas y el clima.

El proveedor cumplirá toda la normativa medioambiental vigente, así como cualquier requisito de KONE en relación con la prohibición, restricción, etiquetado para el reciclaje o eliminación de sustancias específicas, según se especifique en el anexo medioambiental del contrato de suministro y compra.

El proveedor deberá obtener, mantener y cumplir todos los permisos, licencias y registros medioambientales necesarios para realizar sus operaciones. El proveedor deberá supervisar, controlar, minimizar y tratar adecuadamente las emisiones y contaminantes (en el aire, el suelo y el agua) y demás residuos generados en sus operaciones. El proveedor evitará o minimizará el daño a la biodiversidad y los ecosistemas y tendrá especial cuidado en las operaciones que puedan afectar a áreas protegidas, especies o bosques. El proveedor mejorará continuamente su relación con el medioambiente y se esforzará por reducir su huella de carbono, por ejemplo, mejorando la eficiencia energética, la transición a fuentes de energía renovables y mejorando las prácticas de prevención, reutilización y reciclado de residuos.

El proveedor aplicará un enfoque estructurado y coherente para gestionar las responsabilidades medioambientales, incluido, cuando proceda, el establecimiento de un sistema de gestión medioambiental acorde con las normas reconocidas internacionalmente (por ejemplo, ISO 14001). En su caso, el Proveedor también promoverá prácticas responsables con el medio ambiente en su propia cadena de suministro y socios comerciales, de conformidad con los principios establecidos en el Código de Conducta del Proveedor KONE y los requisitos conexos de diligencia debida. KONE alienta a los proveedores a establecer objetivos ambientales en línea con SBT-i y otras normas reconocidas internacionalmente.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

El proveedor cumplirá la legislación y los tratados internacionales aplicables sobre derechos de propiedad intelectual. El proveedor no debe infringir los derechos de propiedad intelectual de KONE o de terceros. Esto incluye, pero no se limita a, patentes, marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales y derechos de diseño.

A menos que se acuerde explícitamente lo contrario con KONE por escrito, el proveedor no tiene derecho a dar publicidad a su cooperación con KONE o utilizar las marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual de KONE de ninguna forma.

9. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

El proveedor procesará los datos personales de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE.

El proveedor aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y



disponibilidad de los datos personales.

10. SUPERVISIÓN Y FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN

El proveedor supervisará periódicamente (al menos anualmente) el cumplimiento de lo establecido en el Código.

El proveedor deberá, si así se le solicita, facilitar a KONE acceso a toda la información y documentos necesarios para verificar la conformidad del proveedor con el Código. El proveedor debe permitir que KONE realice actividades de supervisión / auditoria. Si KONE tuviera razones para creer que el proveedor puede haber infringido el Código (por ejemplo, por noticias en los medios de comunicación), KONE podrá, por sí mismo o a través de un auditor externo, inspeccionar las instalaciones pertinentes del proveedor para verificar el cumplimiento del Código.

Si el proveedor, a juicio razonable de KONE, infringe sustancialmente el Código, KONE se reserva el derecho de dar por finalizada la relación comercial con el proveedor con carácter inmediato.

Si el proveedor tiene conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos del Código por parte de sus empleados o por empleados de KONE, deberá informar de ello a KONE lo antes posible. Si el proveedor no puede hablar del asunto con KONE Purchasing, podrá enviar un informe a compliance@KONE.com o notificarlo (de forma anónima, donde lo permita la legislación local) a través del canal de la Línea de cumplimiento de KONE: <https://www.speakupfeedback.eu/web/konesuppliers/>.

11. APPLICABILIDAD

Al aceptar trabajar con KONE, el proveedor confirma que él y sus afiliados cumplen con el Código.

El término «afiliado» se refiere a una empresa que el proveedor controla, que controla al proveedor o que está bajo control común con el proveedor. El proveedor deberá asegurarse de que sus proveedores, subcontratistas, consultores y colaboradores cumplan los principios del Código.

Reconocido y aprobado

Lugar _____ Fecha _____

Nombre de la empresa _____

Firma _____

Número de registro de la empresa _____